



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°109-2023/MDCH**

Chorrillos, 17 de marzo del 2023

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS;**

**VISTOS:** El Informe N°0058-2023-MDCH-GIT, de fecha 03 de marzo de 2023, emitido por la Gerencia de Informática y Tecnología; El Informe N°076-2023-MDCH-GAJ, de fecha 14 de marzo de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; El Memorándum N°266-2023-MDCH-GM, de fecha 16 de marzo de 2023, emitido por la Gerencia Municipal, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, preceptúa que las municipalidades distritales, son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en estricta concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, señala que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al orden jurídico;

Que, el artículo 4 de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, publicada con fecha 27 de mayo del 2000 en el Diario Oficial "El Peruano", señala que: *"El Titular de la firma digital es la persona a la que se le atribuye de manera exclusiva un certificado digital que contiene una firma digital, identificándolo objetivamente en relación con el mensaje de datos"*;

Que, el artículo 5 de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, establece que: *"El titular de la firma digital tiene la obligación de brindar a las entidades de certificación y a los terceros con quienes se relacione a través de la utilización de la firma digital, declaraciones o manifestaciones materiales exactas y completas"*.

Que, el numeral 1.1 del artículo 1° de la Ley N°27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, publicada con fecha 30 de enero del 2002 en el Diario Oficial "El Peruano", modificada mediante Decreto Legislativo N°1446, declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y contribuir el fortalecimiento de un Estado moderno, descentralizado y al servicio ciudadano.

Que, el artículo 9° del Reglamento de la Ley de Firmas y Certificados Digitales, aprobado por Decreto Supremo N°052-2008-PCM, establece respecto al suscriptor dentro la Infraestructura Oficial de Firma Electrónica, la responsabilidad sobre los efectos jurídicos generados por la utilización de una firma digital corresponde al





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

titular del certificado, y en el segundo párrafo del artículo 14° de la norma acotada, establece el Procedimiento para ser Titular, de la siguiente manera: *“En el caso de personas jurídicas, la solicitud del certificado digital y el registro o verificación de su identidad deberán realizarse a través de un representante debidamente acreditado”*.

Que, el artículo 1 del Decreto Legislativo N°1412, Ley de Gobierno Digital, publicada con fecha 13 de setiembre del 2018 en el Diario Oficial “El Peruano”, establece que, en el marco de gobernanza del gobierno digital para la adecuada gestión de la identidad digital, servicios digitales, arquitectura digital, interoperabilidad, seguridad digital y datos, así como el régimen jurídico aplicable al uso transversal de tecnologías digitales en la digitalización de procesos y prestación de servicios digitales por parte de las entidades de la Administración Pública, en los tres niveles de gobierno.

Que, con fecha 15 de agosto de 2019, la Municipalidad Distrital de Chorrillos suscribió con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el Contrato de Contraprestación de Servicios de Certificación Digital, Certificado Clase III-Persona Jurídica, en el marco de la Ley N°27269-Ley de Firmas y Certificados Digitales modificado por la Ley N°27310 y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N°026-2016-PCM, mediante el cual se aprueban medidas para el fortalecimiento de la Infraestructura Oficial de Firma electrónica y la implementación progresiva de la firma digital en el Sector Público y Privado.

Que, es necesario designar al funcionario responsable de entregar información en virtud de la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y conforme a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, aprobado con Decreto Supremo N° 021-2019-JUS.

Estando a lo expuesto, y ejerciendo las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.- DESIGNAR** al **GERENTE DE INFORMÁTICA Y TECNOLOGÍA**, como responsable de la Administración de los Certificados Digitales de la Municipalidad Distrital de Chorrillos, para que en representación del Titular de la Entidad solicite a la Entidad de Registro o Verificación para el Estado Peruano (EREP) del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil-RENIEC, y asumir las obligaciones establecidas en el artículo 15° del Reglamento de la Ley de Firmas y Certificados Digitales aprobado por Decreto Supremo N°052-2008-PCM.

**ARTÍCULO 2.- DISPONER** que el funcionario designado remita los oficios pertinentes al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil-RENIEC, y cumpla con lo dispuesto en la presente resolución.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

**ARTÍCULO 3.- ENCARGAR** a la Secretaría General la notificación de la presente Resolución de Alcaldía al interesado, y a la Gerencia de Informática y Tecnología la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Chorrillos ([www.munichorrillos.gob.pe](http://www.munichorrillos.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



 MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS  
FERNANDO E. VELASCO HUAMAN  
ALCALDE

